

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, en 4 municipios del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 002/2015, recibido con fecha 21 de septiembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Mulegé, Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos de dicha Entidad Federativa, por la presencia de la Depresión Tropical Dieciséis-E, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1201/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur solicitados en el oficio 002/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-535 de fecha 22 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, para el municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que el día 22 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 528, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS, la publicación de tal declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación tendrá verificativo el 30 de septiembre de 2015.

Que mediante oficio número 003/2015, recibido con fecha 23 de septiembre de 2015 en la CNPC, y suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, se solicitó a la SEGOB a través de la CNPC, una reconsideración a la Declaratoria de Emergencia emitida con el Boletín de Prensa número 528, a efecto de que se emita de igual forma una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de inundaciones fluviales y pluviales generadas por las lluvias severas causadas por el paso de la Depresión Tropical Dieciséis-E, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1224/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, la CNPC solicitó a la CONAGUA el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur solicitados en el oficio 003/2015.

Que con oficio número B00.8.-0543 de fecha 28 de septiembre de 2015, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial y pluvial los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, para los municipios de Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Que el día 28 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 541, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL
Y PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015,
EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Loreto, Comondú, La Paz y Los Cabos del Estado de Baja California Sur, por la presencia de inundación fluvial y pluvial ocurrida los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2015, en el Municipio de San Juan Lalana del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/CE/0347/2015, recibido con fecha 24 de septiembre de 2015 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de San Juan Lalana, San Pedro Teutila, San Miguel Soyaltepec, Santa Cruz Itundujia y Santiago Camotlán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de movimiento de ladera, los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2015; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1235/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, la CNPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio CEPCO/CE/0347/2015 referido con anterioridad.

Que con oficio número H00-DG/1397/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, el CENAPRED emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de movimiento de ladera los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2015, para el municipio de San Juan Lalana del Estado de Oaxaca.

Que el día 28 de septiembre de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 539, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de San Juan Lalana del Estado de Oaxaca, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2015, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO
DE LADERA OCURRIDO LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015,
EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de San Juan Lalana del Estado de Oaxaca, por la presencia de movimiento de ladera ocurrido los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2015.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Salt Church, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CESAR MAURICIO VILLARREAL CERVANTES Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SALT CHURCH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada SALT CHURCH, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: boulevard Ing. Eulalio Gutiérrez Treviño número 4138, colonia Los González, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25204.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Salt Church, ubicado en boulevard Ing. Eulalio Gutiérrez Treviño número 4138, colonia Los González, municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, código postal 25204.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "celebrar sistemáticamente cultos públicos, y predicar la palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: César Mauricio Villarreal Cervantes y Daniel Francisco Canepa Leite.

VI.- Relación de asociados: Thurlow Damon Tripp, César Mauricio Villarreal Cervantes y Daniel Francisco Canepa Leite.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Thurlow Damon Tripp, Presidente; César Mauricio Villarreal Cervantes, Secretario; y Daniel Francisco Canepa Leite, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Thurlow Damon Tripp.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Jesucristo Dios Fuerte, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FRANCISCO MARCELINO VILLANUEVA MORENO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE JESUCRISTO DIOS FUERTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE JESUCRISTO DIOS FUERTE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, Itia Zuti, comunidad de Costa Rica Colorada, municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, código postal 41640.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en uso con autorización de las autoridades comunales, ubicado en domicilio conocido, Itia Zuti, comunidad de Costa Rica Colorada, municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, código postal 41640.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "procurar que las personas integrantes de la iglesia de Jesucristo Dios Fuerte, adquieran conocimiento de la biblia, para que permita darle a conocer a los demás, colaborar con las demás iglesias que persigan los mismos objetivos".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Marcelino Villanueva Moreno.

VI.- Relación de asociados: Francisco Marcelino Villanueva Moreno, Fidel Romero García, Ricardo Ortiz Moreno, Francisco Castro González y Antonino Maldonado Castillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Francisco Marcelino Villanueva Moreno, Presidente; Ricardo Ortiz Moreno, Secretario; y Francisco Castro González, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Francisco Marcelino Villanueva Moreno, Fidel Romero García, Ricardo Ortiz Moreno, Francisco Castro González y Antonino Maldonado Castillo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fiesta Pentecostal Internacional con Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. EDWIN MARTÍN GONZÁLEZ ZAPATA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA FIESTA PENTECOSTAL INTERNACIONAL CON JESUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FIESTA PENTECOSTAL INTERNACIONAL CON JESUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 67 B, número 882, por 108 y 110, colonia Mulsay, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97249.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Internacional Fiesta Pentecostal, ubicado en calle 67 B, número 882, por 108 y 110, colonia Mulsay, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97249.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de JESUCRISTO a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Edwin Martín González Zapata.

VI.- Relación de asociados: Edwin Martín González Zapata, Joel Iván González Zapata, Diego Manuel Chin Soberanis, Mario Leonel Sabido Uicab, Sergio Jesús Baas Navarrete, Carlos José Caballero González y David Misael González Zapata.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Edwin Martín González Zapata, Presidente; Joel Iván González Zapata, Vicepresidente; Diego Manuel Chin Soberanis, Secretario; y Felipe Puch Matu, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Edwin Martín González Zapata.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostal.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Orden del Santísimo Redentor, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MA. MERCEDES RAZO GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ORDEN DEL SANTÍSIMO REDENTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ORDEN DEL SANTÍSIMO REDENTOR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Atlixco número 1401, colonia Lomas de Temascalapa, municipio de Atlixco, Estado de Puebla, código postal 74210.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Monasterio del Santísimo Redentor, ubicado en calle Atlixco número 1401, colonia Lomas de Temascalapa, municipio de Atlixco, Estado de Puebla, código postal 74210.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Oración.- Orientada hacia la contemplación...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ma. Mercedes Razo García.

VI.- Relación de asociados: Antonia Cruz Matlalcuatzin, Micaela Pilar Sánchez Guillén, Saraí López Fernández y Karla Beatriz Pérez García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Rufina Rubio Hermosilla, Priora; Ma. Mercedes Razo García, Subpriora; Juana Santos Rodríguez, Secretaria; y Sofía Palestina Rivera, Ecónoma.

IX.- Credo religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bendita Unción, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANTONIO ESTRADA PEREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA BENDITA UNCION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA BENDITA UNCION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Juan de la Barrera número 59, fraccionamiento Lomas de la Cruz, municipio de Tepic, Estado de Nayarit, código postal 63037.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio, denominado Iglesia Cristiana Bendita Unción, ubicado en calle Caoba número 1, Francisco I. Madero, municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir el evangelio a través del culto, conferencias, reuniones, estudios bíblicos a fin de contribuir al mejoramiento espiritual, moral, social, educativo e intelectual, lo anterior dirigido a toda clase de personas de género y edad indistinto".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Antonio Estrada Pérez.

VI.- Relación de asociados: Antonio Estrada Pérez, Martha Zaragoza Gómez, Juan José Hernández Vargas, María Inés Ruvalcaba Aguillares, María del Socorro Carrillo Orizaba, Sonia Aguirre Salazar, María Guadalupe Hernández Cruz, Angélica Guadalupe Alavéz Altamirano, Jorge Ramírez Acosta, Claudia Filgueres Vargas, Anabel Rodríguez Casas, José Guadalupe Silva Sandoval, Rodolfo López Ortega, Nicolás Guzmán Hernández, Diego Caloca Partida y Rosa María Rodríguez Camberos.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Antonio Estrada Pérez, Presidente; María del Socorro Carrillo Orizaba, Secretaria; y María Guadalupe Hernández Cruz, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Antonio Estrada Pérez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Unión de Iglesias Evangélicas Jesucristo Puerta de Esperanza, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANGEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS JESUCRISTO PUERTA DE ESPERANZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS JESUCRISTO PUERTA DE ESPERANZA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida Miguel Hidalgo número 60, entre las calles Josefa Ortíz de Domínguez y Marcelo Torres, colonia Barrio de Guadalupe, municipio de Zongolica, Estado de Veracruz, código postal 95000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Union de Iglesias Evangélicas Jesucristo Puerta de Esperanza, ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 60, entre las calles Josefa Ortíz de Domínguez y Marcelo Torres, colonia Barrio de Guadalupe, municipio de Zongolica, Estado de Veracruz, código postal 95000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso, proclamando el Evangelio de Jesucristo a toda persona, para la propagación de la fe cristiana evangélica. Reconociendo que la misión de la iglesia es evangelizadora y discipuladora, para la regeneración espiritual y moral de las personas, por medio del estudio de las sagradas escrituras (La Biblia)".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ángel Martínez Sánchez y José Valentín Cuahutzihua Xochicale.

VI.- Relación de asociados: Ángel Martínez Sánchez, José Valentín Cuahutzihua Xochicale, José Juan Bautista Olivera, Antonio Camarillo Ubaldo, Remedios Ortega Varela, María Guadalupe de la Cruz Rascón, Néstor Adán Moreno Tapia y José Luis Pérez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Ángel Martínez Sánchez, Presidente; José Valentín Cuahutzihua Xochicale, Vicepresidente; José Juan Bautista Olivera, Secretario; Antonio Camarillo Ubaldo, Tesorero; Remedios Ortega Varela, Primer Vocal; María Guadalupe de la Cruz Rascón, Segunda Vocal; y Néstor Adán Moreno Tapia, Tercer Vocal.

IX.- Ministros de culto: José Juan Bautista Olivera, José Valentín Cuahutzihua Xochicale, Ángel Martínez Sánchez, Antonio Camarillo Ubaldo, Remedios Ortega Varela, María Guadalupe de la Cruz Rascón, Néstor Adán Moreno Tapia y José Luis Pérez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Nacional Cristiana Pentecostés en Socoltenango, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. PABLO ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA NACIONAL CRISTIANA PENTECOSTES EN SOCOLTENANGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA NACIONAL CRISTIANA PENTECOSTES EN SOCOLTENANGO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, colonia Nueva Reforma, municipio de Socoltenango, Estado de Chiapas, código postal 30397.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en domicilio conocido, colonia Nueva Reforma, municipio de Socoltenango, Estado de Chiapas, código postal 30397.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actividades tales como conferencias, cruzadas evangelísticas, cultos unidos, utilizando para ello algún tipo de medio de comunicación, reuniones masivas, en programas de radio, televisión, publicaciones propias y las demás que se estimen convenientes, para efectos de que se cumpla el objetivo de que todo el mundo conozca el evangelio del Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Pablo Álvarez Jiménez, Nasario Ramos Pérez, Fernando Ramos Álvarez y Moisés Álvarez Hernández.

VI.- Relación de asociados: Celerina Álvarez Jiménez, Verónica Jiménez Álvarez, Elías Jiménez Álvarez, Minerba González Domínguez, Antonio Álvarez Jiménez, Marcos Fidel Gómez Pérez, Pablo Álvarez Jiménez, Moisés Álvarez Hernández, Fernando Ramos Álvarez, Nasario Ramos Pérez y María Alicia Hernández Jiménez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Pablo Álvarez Jiménez, Presidente; Nasario Ramos Pérez, Secretario; Fernando Ramos Álvarez, Tesorero; y Moisés Álvarez Hernández, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Pablo Álvarez Jiménez, Nasario Ramos Pérez, Fernando Ramos Álvarez y Moisés Álvarez Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Santiago Apóstol, Santiago de Anaya, Hgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tula, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TULA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL, SANTIAGO DE ANAYA, HGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL, SANTIAGO DE ANAYA, HGO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TULA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, Centro, municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, código postal 42620.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Parroquia Santiago Apostol, ubicado en domicilio conocido, Centro, municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, código postal 42620, registrado en el expediente de Parroquia de Santa Barbara, Lagunilla, Hgo., A. R., con número de registro constitutivo SGAR/693:32/95, como Sr. Santiago Apostol, Santiago de Anaya, Centro.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los hombres, especialmente la liturgia católica".

IV.- Representante: Víctor Morales Ibarra.

V.- Relación de asociados: Juan Pedro Juárez Meléndez y Víctor Morales Ibarra.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Pedro Juárez Meléndez, Obispo de la Diócesis de Tula, A. R., y Víctor Morales Ibarra, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Juan Pedro Juárez Meléndez y Víctor Morales Ibarra.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.